

Domestic & General - Transferencia al amparo de la Sección VII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros [Financial Services and Markets Act]

Preguntas frecuentes acerca de la Transferencia Propuesta

Información adicional acerca de la Transferencia Propuesta y cambios importantes en su póliza

Apartado 1 – Descripción general

¿Por qué va a realizarse la Transferencia Propuesta?

Actualmente la aseguradora de su póliza es Domestic & General Insurance PLC (**DGI**), y le proponemos transferirla a Domestic & General Insurance Europe AG (**DGIEU**), una compañía aseguradora con sede en Alemania perteneciente al grupo de empresas Domestic & General (**el Grupo D&G**) (la **Transferencia Propuesta**).

La Transferencia Propuesta es una respuesta a la decisión del Reino Unido (el **RU**) de abandonar la unión europea (la **UE**) (el **Brexit**). La Transferencia Propuesta permitirá al Grupo D&G continuar prestándole su póliza y efectuar nuevas operaciones de seguros en Europa tras el Brexit.

Actualmente, DGI comercializa pólizas a clientes de toda Europa desde su sede en el RU. Ello se debe a que las compañías aseguradoras como DGI de cualquier Estado del Espacio Económico Europeo (**EEA**) pueden utilizar un régimen de "establecimiento" para establecerse o prestar servicios en cualquier otro estado del EEE. Actualmente, DGI utiliza dicho régimen de establecimiento para llevar a cabo sus negocios de seguros en toda Europa.

Tras el Brexit, y con sujeción a cualquier acuerdo político que el RU y la UE alcancen, el RU se convertirá en un "país tercero" respecto de la UE y dejará de tener acceso al régimen de establecimiento de esta última. Como consecuencia de lo anterior, DGI no podrá desarrollar sus actividades europeas desde el RU como hace actualmente. Esta es la razón por la cual le proponemos transferir su póliza a DGIEU. En tanto que empresa alemana, DGIEU tendrá acceso al régimen de establecimiento y estará autorizada por el organismo supervisor alemán (el BaFin) para llevar a cabo negocios de seguros en el EEE.

¿Tengo que hacer algo?

Le recomendamos que lea la información contenida en este documento para entender correctamente el impacto que la Transferencia Propuesta tendrá sobre su situación particular.

Si no tiene ninguna pregunta acerca de la Transferencia Propuesta y no requiere información adicional, no deberá adoptar ninguna otra medida.

En cambio, si cree que la Trasterencia Propuesta va a afectarle negativamente, tiene derecho a plantear objeciones tanto ante el Tribunal Supremo [High Court] como directamente ante DGI. Si desea presentar alegaciones o plantear cualquier queja, siga el procedimiento que se describe en el apartado "Cómo plantear objeciones a la transferencia" en la página 5.

Si requiere información adicional acerca de la Transferencia Propuesta, visite nuestro sitio web <http://www.domesticandgeneral.com/PartVIITransfer>. En él podrá obtener copias del informe completo (y cualquier informe complementario) del perito independiente (el **Perito Independiente**), el resumen del informe del Perito Independiente y el documento del Programa de la Transferencia Propuesta. Para obtener más información acerca del papel del Perito Independiente en el proceso de Transferencia al amparo de la Sección VII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros [Financial Services and Markets Act], consulte el apartado "Qué es un Perito Independiente" en la página 4.

También pueden solicitarse copias de estos documentos remitiendo un escrito a la atención de Domestic & General's Company Secretary [Secretario de la Sociedad de Domestic & General], Domestic & General Insurance PLC, 11 Worples Road, London SW19 4JS (Reino Unido), llamando gratuitamente al teléfono 91 122 9821, o enviando un correo electrónico a infodg.es@domesticandgeneral.com.

Además, podrá acceder a traducciones del resumen del informe del Perito Independiente en nuestro sitio web: <http://www.domesticandgeneral.com/PartVIITransfer>. Si desea acceder a esta información en tamaño de letra grande, en Braille, en una cinta de cassette o en un CD, póngase en contacto con el departamento de Atención al Cliente llamando al 91 122 9821.

¿Cuándo tendrá lugar la Transferencia Propuesta?

La audiencia del Tribunal Supremo [High Court] para la consideración de la Trasterencia Propuesta tendrá lugar en Rolls Building, Fetter Lane, Londres, EC4A 1NL (Reino Unido) el 10 de diciembre de 2018.

En caso de que el Tribunal Supremo [High Court] apruebe la Transferencia Propuesta, está previsto que esta entre en vigor a las 00.01 horas del 22 de marzo de 2019.

Cualquier cambio en la fecha de la audiencia del Tribunal Supremo [High Court] o la entrada en vigor se publicará en nuestro sitio web: <http://www.domesticandgeneral.co/PartVIITransfer>. En caso de que la Transferencia Propuesta se apruebe, publicaremos un anuncio en <http://www.domesticandgeneral.com/transfer> de nuestro sitio web el 19 de marzo de 2019.

Tenga en cuenta que la implantación de la Transferencia Propuesta podría retrasarse o no llegar a efectuarse en caso de que RU y la UE alcancen un acuerdo de transición para el Brexit. Le mantendremos informado de cualquier cambio en la implantación de la Transferencia Propuesta a través de nuestro sitio web.

Apartado 2 – Acerca del proceso de transferencia

¿De qué forma se llevará a cabo la Transferencia Propuesta?

La Transferencia Propuesta se llevará a cabo por medio de un mecanismo de transferencia de negocios de seguros al amparo de la Sección VII de la Ley de Mercados y Servicios Financieros [Financial Services and Markets Act o FSMA] de 2000, también denominado **Transferencia al amparo de la Sección VII**.

Una Transferencia al amparo de la Sección VII es un proceso legal obligatorio del Reino Unido en virtud del cual es posible transferir negocios de seguros generales de una compañía aseguradora a otra. En este caso, la transferencia de negocios de seguros se realizará entre dos empresas del Grupo Domestic & General.

Una Transferencia al amparo de la Sección VII no puede realizarse sin la aprobación previa del Tribunal Supremo [High Court] de Inglaterra y Gales (el **Tribunal Supremo [High Court]**). Los reglamentos aplicables que regulan la Transferencia al amparo de la Sección VII exigen que DGI nombre a un perito independiente aprobado por los organismos supervisores británicos (Prudential Regulation Authority [**PRA**] y Financial Conduct Authority [**FCA**]). Para obtener más información acerca del papel del Perito Independiente, consulte el apartado "Qué es un Perito Independiente" en la página 4.

Con el fin de proteger a los titulares de póliza, los reglamentos aplicables que regulan la Transferencia al amparo de la Sección VII exigen que el Tribunal Supremo [High Court] oiga las opiniones del Perito Independiente, cualquier objeción que los titulares de póliza u otras partes interesadas planteen a la transferencia, y las opiniones de la PRA y FCA antes de autorizarla.

¿De qué forma se protegerán los intereses de los titulares de póliza?

El proceso de Transferencia al amparo de la Sección VII implica procedimientos estrictos que han sido diseñados para proteger los intereses de los titulares de póliza. Entre dichos procesos se incluyen los siguientes:

- a. la Transferencia al amparo de la Sección VII deberá ser aprobada por el Tribunal Supremo [High Court]. Deberá nombrarse a un Perito Independiente para que redacte un informe para el Tribunal Supremo [High Court] en el que se considere el impacto de la Transferencia Propuesta sobre los titulares de póliza (el **Informe del Perito Independiente**);
- b. la transferencia deberá notificarse anticipadamente a los titulares de póliza, quienes tendrán derecho a plantear objeciones ante el Tribunal Supremo [High Court] en caso de considerar que van a verse afectados negativamente. El Tribunal Supremo [High Court] tendrá en cuenta sus objeciones a la hora de adoptar una decisión en relación con la aprobación de la Transferencia al amparo de la Sección VII;

- c. el Tribunal Supremo [High Court] considerará, entre otras cosas, si es posible que la Transferencia Propuesta afecte de forma sustancialmente negativa a los titulares de póliza y si es conveniente permitirla en todas las circunstancias;
- d. además, la PRA y la FCA participarán en todas las fases del proceso de transferencia. Desde DGI hemos tenido en cuenta sus opiniones sobre nuestras propuestas y continuaremos haciéndolo hasta la entrada en vigor de la transferencia.
- e. La PRA y la FCA tienen derecho a comparecer en la audiencia del Tribunal Supremo [High Court] y presentarán un informe ante dicho organismo acerca del impacto sobre los titulares de póliza; y
- f. el organismo supervisor de los servicios financieros de Alemania, el BaFin, también ha sido informado de la transferencia propuesta y será formalmente consultado por la PRA con anterioridad a la audiencia del Tribunal Supremo [High Court].

¿Qué es un Perito Independiente?

El Perito Independiente es un asesor independiente que elabora un informe para el Tribunal Supremo [High Court] acerca del efecto de la transferencia sobre los titulares de póliza y otras partes interesadas relevantes. El nombramiento del Perito Independiente está sujeto a la aprobación de la PRA y la FCA con el fin de garantizar su independencia, teniendo este un deber principal y prevaleciente para con el Tribunal Supremo [High Court], y no para con DGI ni el Grupo D&G. La remuneración del Perito Independiente no correrá a cargo del Grupo D&G.

En este caso, el Perito Independiente es el Sr. Alex Marcuson, del despacho Marcuson Consulting y Miembro del Colegio Profesional de Actuarios del Reino Unido [Institute and Faculty of Actuaries]. El Sr. Marcuson posee más de 20 años de experiencia en funciones actuariales y relacionadas con el ámbito de los seguros.

Tras haber examinado los términos de la Transferencia Propuesta y los modelos actuariales elaborados en relación con los negocios sujetos a transferencia a fin de determinar los efectos probables sobre los titulares de póliza y otras partes interesadas relevantes, el Perito Independiente ha determinado que esta no tendrá un efecto negativo sustancial sobre los intereses de los titulares de póliza.

Las conclusiones del Perito Independiente en relación con los efectos de la Transferencia al amparo de la Sección VII sobre los titulares de póliza y otras partes interesadas relevantes se describen en un informe que se ha publicado en un formato aprobado por la FCA y presentado ante el Tribunal Supremo [High Court].

Consulte el apartado "¿Tengo que hacer algo?" en la página 1 anterior para saber cómo obtener copias del informe íntegro del Perito Independiente (y cualquier informe complementario), un resumen de dicho informe, y el documento del Programa.

¿Qué sucederá en la audiencia del Tribunal Supremo [High Court]?

En la audiencia del Tribunal Supremo [High Court], representantes de DGI explicarán sus propuestas e informarán al Tribunal de las notificaciones practicadas ante los titulares de póliza y cualquier objeción recibida de estos y otras partes interesadas. El Tribunal Supremo [High Court] tendrá en cuenta las opiniones del Perito Independiente, la PRA, la FCA y cualquier objeción planteada antes de decidir si aprueba la Transferencia Propuesta. El Tribunal Supremo [High Court] considerará si la Transferencia Propuesta va a afectar sustancialmente a titulares de póliza o partes interesadas concretas antes de decidir si esta, en su conjunto, es apropiada a la luz de las circunstancias.

¿Se ha consultado a los organismos supervisores de otros países?

Sí. De acuerdo con lo dispuesto en la FSMA, se ha consultado a los reguladores del EEE. Además, la Transferencia Propuesta se ha consultado con el BaFin –el organismo supervisor de los servicios financieros de Alemania– en su calidad de regulador del estado de residencia de DGIEU.

¿Cómo puedo plantear objeciones a la Transferencia Propuesta o presentar quejas o alegaciones en relación con la misma?

Tiene derecho a plantear objeciones a la Transferencia Propuesta si cree que esta podría afectarle negativamente. Puede plantear sus objeciones conocidas ante DGI o directamente ante el Tribunal Supremo [High Court].

Si desea plantear objeciones a la Transferencia Propuesta, le rogamos que nos lo notifique lo antes posible en la siguiente dirección:

- por correo postal, a la atención de per posta, a Domestic & General Insurance Plc, PO Box 75605, LONDON, SW19 9LW (Reino Unido); o
- por correo electrónico, a transfer@domesticandgeneral.com.

Tanto su objeción como nuestra respuesta se remitirán al Tribunal, al Perito Independiente, a la PRA y a la FCA antes de la audiencia del Tribunal Supremo [High Court] el 18 de marzo de 2019.

Si prefiere plantear su objeción directamente ante el Tribunal Supremo [High Court], puede hacerlo contactando con este en la siguiente dirección:

High Court of Justice [Tribunal Supremo], Business & Property Courts of England & Wales [Tribunales en Materia Mercantil e Inmobiliaria de Inglaterra y Gales], Companies Court [Tribunal de Sociedades] (ChD)
The Rolls Building, Fetter Lane, London, EC4A 1NL (Reino Unido)

Si lo desea, también puede comparecer en la audiencia en persona o mediante un representante.

No podrá plantear ninguna objeción una vez que haya tenido lugar la audiencia del Tribunal Supremo [High Court].

DGI presentará cualquier alegación recibida ante la PRA, la FCA, el Perito Independiente y el Tribunal Supremo [High Court].

Apartado 3 – ¿De qué forma afectará la Transferencia Propuesta a los titulares de póliza de DGI?

¿Qué cambiará tras la transferencia?

En caso de que el Tribunal Supremo [High Court] apruebe la Transferencia Propuesta, DGIEU se convertirá en la aseguradora en lo concerniente a su póliza desde la fecha de la Transferencia Propuesta, esto es, el 22 de marzo de 2019. Cualquier derecho que le amparase en virtud de su póliza ante DGI con anterioridad a la Transferencia Propuesta se convertirá en un derecho equivalente ante DGIEU tras la fecha de la Transferencia Propuesta.

A partir de la fecha de la Transferencia Propuesta, comenzará a ver referencias a DGIEU en cualquier correspondencia que se le envíe. La marca e imagen corporativa de DGIEU también aparecerán en cualquier portal en línea. En resumen, verá el nombre de DGIEU en aquellos lugares en los que actualmente ve el nombre de DGI.

Los términos y condiciones de su póliza de DGI no sufrirán ninguna modificación a consecuencia de la Transferencia Propuesta. Es más, el mismo personal que actualmente gestiona su póliza seguirá prestándole servicio de la misma forma y utilizando los mismos sistemas.

¿Dispondré de protección tras la transferencia?

El Mecanismo de Compensación para Usuarios de Servicios Financieros del Reino Unido (Financial Services Compensation Scheme o **FSCS**) proporciona a los clientes admisibles de compañías aseguradoras como DGI la compensación correspondiente en caso de que la PRA declare un incumplimiento de esta última. Para que se declare un incumplimiento, debe darse la circunstancia de que la aseguradora sea o pueda ser incapaz de hacer frente a las reclamaciones que se le demanden. El FSCS es, por ende, un fondo legal de último recurso. En su calidad de titular de póliza de DGI, es probable que esté cubierto por el FSCS.

A raíz de la Transferencia Propuesta, su actual póliza dejará de estar cubierta por el FSCS. El FSCS continuará cubriendo cualquier reclamación que plantee en el contexto de su póliza siempre antes de la fecha de la Transferencia Propuesta. No obstante, el FSCS no cubrirá ninguna reclamación que se plantee después de la fecha de Transferencia Propuesta.

En Alemania, país de constitución de DGIEU, no existe un mecanismo de garantía equivalente aplicable a los productos de seguros generales. No obstante, le aseguramos que el Perito Independiente ha examinado las salvaguardas disponibles para los titulares de póliza en DGIEU y ha determinado que la pérdida de la cobertura del FSCS no ocasionará ningún perjuicio sustancial a los titulares de póliza de DGI.

¿Estaré cubierto por el Servicio de Protección y Defensa de Usuarios del Sector Financiero del Reino Unido tras la transferencia?

El Servicio de Protección y Defensa de Usuarios del Sector Financiero del Reino Unido (Financial Ombudsman Service o FOS) es un servicio imparcial y gratuito creado por el parlamento británico que contribuye a resolver quejas entre clientes y empresas de servicios financieros que operan en el Reino Unido, como por ejemplo DGI. En caso de determinar que un cliente ha sido tratado injustamente, el FOS dispone de facultades legales para reparar la situación. Las decisiones del FOS son vinculantes para las empresas.

Tras la Transferencia Propuesta, su póliza actual dejará de estar cubierta por el FOS. No obstante, el FOS seguirá amparándole en relación con cualquier acto u omisión por parte de DGI que haya tenido lugar con anterioridad a la fecha de la Transferencia Propuesta.

Tras la transferencia, los titulares de póliza de DGIEU pasarán automáticamente a estar cubiertos por el servicio de Protección de Usuarios de Servicios Financieros alemán (el Versicherungsombudsmann e.V.). Puede obtener información adicional acerca del Versicherungsombudsmann e.V. en el siguiente enlace: https://www.bafin.de/EN/Verbraucher/BeschwerdenAnsprechpartner/Ansprechpartner/Finanzombudsstellen/finanzombudsstellen_artikel_en.html

El Perito Independiente ha determinado que es improbable que los titulares de póliza de DGI experimenten cualquier perjuicio sustancial al dejar de estar cubiertos por el FOS del Reino Unido.

¿De qué forma afectará la transferencia propuesta a cualquier prima que vaya a abonar a DGI?

Si está abonando primas periódicas a DGI, cualquier prima futura de la que sea responsable deberá pagarse a DGIEU en lugar de a DGI.

Cualquier domiciliación bancaria u otra instrucción relativa al pago de primas a DGI surtirá efecto a partir de la fecha de entrada en vigor de la Transferencia Propuesta como si se hubiese ordenado para un pago a favor de DGIEU. Los mandatos e instrucciones relativos a la forma en que DGI debe realizar pagos a favor de titulares de póliza y otros beneficiarios continuarán vigentes a partir de la fecha de entrada en vigor de la transferencia propuesta como si se hubiesen proporcionado a DGIEU.

¿Va a costarme dinero la Transferencia Propuesta?

No tendrá que hacer frente a ningún coste adicional como resultado de la Transferencia Propuesta y la reestructuración asociada. Todos los costes y gastos adicionales en los que se incurra en relación con la Transferencia Propuesta –incluidos los honorarios del Perito Independiente, las costas judiciales y las comisiones de la PRA y la FCA– serán soportados por Domestic & General.